

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200086700**.

Téngase en cuenta que la parte ejecutante no se pronunció del traslado de la contestación de la demanda, téngase como pruebas documentales del extremo actor, las aportadas con el escrito de demanda y de la parte ejecutada, las allegadas con el escrito de contestación.

En atención a que no se petitionó medio probatorio alguno diferente al documental, por secretaría, en firme el presente proveído, ingresen las diligencias al Despacho, para dictar sentencia anticipada, con apoyo en lo normado en el numeral 2° del artículo 278 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 109, hoy 27 de septiembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72369eddc5bc22aab9b9bb26a653fadc427379255cd09f59bfd934a6b8459d2**

Documento generado en 24/09/2022 11:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>